



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-015-2017-00545-00
Asunto:	Acepta renuncia
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	FASST LIGHTING S.A.S Y OTROS
Auto de S N° :	467V (1298)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS, con tarjeta profesional Nro. 129.288 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e88fc3dfb9f489569f7e83a4c176f57a2b6ff427d68335ad804b1e
df634ca2a**

Documento generado en 15/09/2020 12:12:47 p.m.